

Ayuntamiento de Punta Umbría

Exp. N.º: 8221 /2021

Asunto: Bases de Selección para la creación de una bolsa de empleo para sustitución de Profesora de Clarinete de la Escuela Municipal de Música

ANUNCIO

BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE "PROFESOR DE CLARINETE", PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PUNTA UMBRÍA, POR SUSTITUCIÓN DE TRABAJADOR POR I.T- ENFERMEDAD DE MEDIA-LARGA DURACIÓN

1.- NORMAS GENERALES:

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para la contratación de **UN/A PROFESOR/A DE CLARINETE**. La contratación será por sustitución de la titular del puesto por IT-Enfermedad y hasta que finalice dicha situación. La persona seleccionada se contratará a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio. Así mismo, la distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en atención a la programación de la Escuela Municipal de Música de Punta Umbría.

La jornada será parcial y se prestarán conforme se determine por la Concejalía de Escuelas Municipales de Música y el Equipo Directivo de la Escuela Municipal de Música según horario de clases establecido para ello. Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

La retribución de la jornada laboral será la correspondiente al Grupo de clasificación A2, Grado Superior. Los Profesores que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro, de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollaran entre otras las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos/as que siguen sus materias.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos/as y personal no docente.
- Comprobar la asistencia de los alumnos/as a clases y actividades.
- Atender como Profesionales de la Música los eventos llevados a cabo por la Escuela Municipal de Música de Punta Umbría, como son procesiones, festividades, conciertos, ciclos de audiciones que se programen y deberán participar en las tareas de captación de alumnos.
- Desarrollar la Programación con los criterios establecidos por el Área a la que



Ayuntamiento de Punta Umbría

pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada alumno.

Por razones de urgencia y en función de la necesidad a cubrir con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases, el sistema de selección a aplicar será el de "Concurso de méritos", al objeto de poder disponer de una lista de aspirantes lo más extensa posible que sea útil para atender las situaciones de IT_Enfermedad de media-larga duración que se originen, garantizándose en todo momento la publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección, mediante la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en materias relacionadas con las funciones a desempeñar y todo ello de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- R.D.L. 5/2015, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.
- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

3.- REQUISITOS:

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.



Ayuntamiento de Punta Umbría

Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha del inicio de la contratación laboral temporal, en su caso.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Encontrarse en posesión del Título Superior de Música de la Especialidad de "Clarinete"

4.-SELECCIÓN: Se hará entre los aspirantes que reúnan los requisitos mediante Baremo de méritos y prueba práctica (Puntuación máxima total de 9 puntos), valorándose de la siguiente forma:

PROFESOR DE CLARINETE

A.1. Experiencia Profesional: 3 puntos valorados de la siguiente forma:

-Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría.....0,15 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados valorándose hasta un máximo de 3 puntos

-Por servicios prestados fuera de la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría.....0,12 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados valorándose hasta un máximo de 3 puntos

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A.2. Formación relacionada con el puesto: Puntuación máxima 3 puntos valorados de la siguiente forma:

-Másters relacionados con el puesto de trabajo.....1 punto

- Cursos de duración entre 10 y 29 horas lectivas.....0,20 puntos

- Cursos de duración entre 30 y 49 horas lectivas.....0,40

- Cursos de duración entre 50 y 79 horas lectivas.....0,60

- Cursos de duración de más de 80 horas.....1 punto

- Cursos en el que no consten el número de horas o sean de duración inferior a la señalada 0,10 puntos

A.3. Prueba práctica: Puntuación máxima 3 puntos

- Obra obligada a interpretar: Gran dúo Concertante (Weber)

- Obra a elegir

5.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS:

Según el principio fundamental de publicidad, las presentes Bases de Selección, se expondrán en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría.



Ayuntamiento de Punta Umbría

La Comisión de Selección efectuará y llevará a cabo la calificación final que vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el baremo de méritos y la prueba práctica, ordenadas de mayor a menor puntuación y que se expondrán en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

A las solicitudes se unirá fotocopia del D.N.I., y la documentación justificativa de los cursos, méritos y otros documentos acreditativos. Fotocopia de los contratos laborales donde conste la categoría y especificación del puesto al que se opta y/o certificados o informe de empresa donde conste los periodos, categoría y especificación profesional del puesto así como fotocopia de vida laboral.

Tanto la solicitud como los documentos referidos se presentarán, de manera presencial, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) hasta las 13.00 horas o en la sede electrónica siguiente: umbría.sedelectronica.es, de este Ayuntamiento, a través de instancia general y hasta las 24.00 horas del día 14 de junio de 2022.

7.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría la relación de admitidos y excluidos dándose un plazo de 3 días para subsanar las causas de exclusión y elevar a definitiva la relación de candidatos.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Encargada de realizar la selección (Baremo de méritos) de los aspirantes estará formada por:

Presidente: Empleado público Técnico en la materia del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría del área de la Escuela Municipal de Música.

Secretario/a: El de la Corporación o persona en quién delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.



Ayuntamiento de Punta Umbría

El Tribunal Calificador elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación laboral temporal y para el curso escolar mediante el llamamiento del primer aspirante de mayor puntuación y con las condiciones contractuales establecidas en las presentes Bases de Selección para suscribir un contrato de trabajo por sustitución y a jornada parcial y, con el carácter de reserva el resto de los candidatos y para las necesidades urgentes de contratación laboral temporal para la atención de la Escuela Municipal de Música.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir se optará por el aspirante de mayor edad.

9.-CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Punta Umbría, hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada y siempre para la sustitución de titular del puesto en situación de I.T-Enfermedad.

Si el candidato fuere llamado por primera vez y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa.

Si el candidato propuesto para su contratación laboral causare baja voluntaria durante el transcurso de su relación contractual, pasará automáticamente al último lugar.

Si el candidato propuesto para su contratación laboral no superase el periodo de prácticas o de prueba, será excluido definitivamente de la presente Bolsa de empleo.

La Bolsa de Trabajo generada como consecuencia del proceso selectivo tendrá una duración de DOS años, prorrogable por otro año más y hasta la definitiva constitución de una nueva bolsa.

Las presentes Bases y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Públicas.

En Punta Umbría.- La Alcaldesa-Presidenta.-Dña. Aurora Aguedo Borrero.- Documento firmado electrónicamente.”



Ayuntamiento de Punta Umbría

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anuncio se hace público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el día de la fecha. Punta Umbría.- Documento firmado electrónicamente. El Secretario Acctal.



Cód. Validación: 4WRTW7YXAZSNGQ2XKLNHEFNDT | Verificación: <https://umbría.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6